



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
25 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas al octavo informe periódico de Dinamarca*

Contexto general

1. El informe ([CEDAW/C/DNK/8](#)) no incluye información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores del Comité ([CEDAW/C/DEN/CO/7](#)). Sírvense facilitar información detallada a este respecto, en particular si el Estado parte ha asegurado una distribución clara y eficiente de las responsabilidades en las estructuras gubernamentales competentes para aplicar las recomendaciones. Sírvense indicar asimismo qué medidas se han adoptado para preparar el informe, en particular si se han establecido mecanismos efectivos de coordinación y presentación de informes conforme a los principios que figuran en la recomendación general 28 del Comité sobre las obligaciones básicas de los Estados partes con arreglo al artículo 2 de la Convención.

Marco legislativo e institucional

2. Sírvense indicar si el Estado parte tiene previsto incorporar todas las disposiciones consagradas en la Convención a su legislación nacional y a la legislación de las Islas Feroe y Groenlandia. Sírvense indicar también si se ha invocado la Convención ante los tribunales, proporcionando ejemplos de los casos en cuestión, si los hubiere. Sírvense indicar asimismo si se están integrando elementos de la Convención en programas de desarrollo de la capacidad de los abogados, los magistrados, los fiscales, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al 60º período de sesiones, reunido del 21 al 25 de julio de 2014.



Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer

3. Sírvanse facilitar información sobre los recursos asignados a la estrategia para la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de las autoridades públicas, que se lanzó en 2013. Sírvanse indicar las medidas previstas para aplicar sistemáticamente una evaluación de las consecuencias en función del género de todos los nuevos proyectos de ley, para asegurar que la aplicación de las leyes no menoscabe el logro de la igualdad de hecho de la mujer y el hombre. Sírvanse indicar asimismo si el Estado parte ha instaurado a todos los niveles —ministerial, regional y municipal— mecanismos eficaces de supervisión y rendición de cuentas respecto de la aplicación de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género y si ha incluido sanciones por incumplimiento en esos mecanismos, como recomendaba el Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/DEN/CO/7, párr.19). Sírvanse indicar si los Gobiernos de las Islas Feroe y Groenlandia han adoptado o tienen previsto adoptar una estrategia de incorporación de la perspectiva de género.

4. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto ampliar el mandato de la institución nacional de derechos humanos en Dinamarca y Groenlandia para incluir a las Islas Feroe. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas, también en las Islas Feroe y Groenlandia, con vistas a asegurar que haya un nivel suficiente de financiación para que las organizaciones no gubernamentales puedan realizar su labor, en particular para contribuir a la labor del Comité.

Medidas especiales de carácter temporal

5. El informe no dice nada sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas, en particular en las Islas Feroe y Groenlandia, de conformidad con el artículo 41) de la Convención y con la recomendación general 25 del Comité sobre la materia, con objeto de agilizar la consecución práctica de la igualdad de hecho de la mujer con el hombre. Sírvanse indicar los obstáculos a la aplicación de dichas medidas y si el Estado parte prevé adoptar medidas especiales de carácter temporal concretas, en particular en las Islas Feroe y Groenlandia, para agilizar la consecución práctica de dicha igualdad, de acuerdo con la recomendación formulada por el Comité en sus observaciones finales anteriores (*ibid.*, párr. 21).

Estereotipos y prácticas nocivas

6. Si bien se proporciona información sobre las medidas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en las esferas educativas y laborales en las que tradicionalmente ha predominado el hombre, no puede decirse lo mismo de la eliminación de los estereotipos en las funciones de género para las mujeres y los hombres. Sírvanse facilitar cualquier información pertinente a ese respecto, en particular información sobre las minorías y las mujeres migrantes.

Violencia contra la mujer

7. Sírvanse indicar cómo se definen la violación, la violación en el matrimonio y el acoso sexual en la legislación del Estado parte. Sírvanse facilitar información sobre el número de investigaciones y condenas en casos de violación en los cuatro últimos años y el número de mujeres asesinadas por sus parejas. Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos disponibles para velar por un uso eficaz de las órdenes de alejamiento, las órdenes de restricción y los desahucios como herramientas para que la policía prevenga y combata la violencia doméstica. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto aprobar una legislación concreta sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica.

8. De conformidad con lo recomendado por el Comité en sus observaciones finales anteriores (*ibid.*, párr. 31), sírvanse indicar si los planes de acción nacionales para luchar contra la violencia aseguran a las víctimas de la violencia doméstica acceso a mecanismos inmediatos de recurso y protección, como órdenes de alejamiento, acceso a un número suficiente de refugios seguros financiados por el Estado, que también estén disponibles para las mujeres con discapacidades, y asistencia jurídica. Sírvanse indicar asimismo si se han adoptado medidas para proporcionar acceso gratuito a tratamiento psicológico a largo plazo para las mujeres víctimas de la violencia, aun cuando no se encuentren en contacto con un refugio.

9. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para velar por que las extranjeras casadas víctimas de violencia doméstica tengan acceso a soluciones flexibles en lo relativo al permiso de residencia y si se han establecido garantías jurídicas y directrices administrativas claras para su protección.

10. El Comité ha sido informado de que falta legislación que otorgue protección efectiva a las víctimas de violencia, como órdenes de alejamiento, y de que los datos sobre la prevalencia de todas las formas de violencia contra la mujer en las Islas Feroe y Groenlandia son insuficientes. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para abordar esas cuestiones. Sírvanse indicar asimismo si las Islas Feroe han elaborado un plan de acción para combatir la violencia contra las mujeres. Sírvanse indicar si se puede prever una formulación específica de género de la Estrategia y el Plan de Acción de Lucha contra la Violencia de Groenlandia para el período 2014-2017, habida cuenta de que la actual formulación neutra no incluye el carácter específico de la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres y no toma en consideración las causas profundas de la violencia sufrida por las mujeres. Sírvanse indicar asimismo si dichos instrumentos pueden considerarse como un conjunto de medidas exhaustivas para hacer frente a la violencia contra la mujer y la niña de conformidad con la recomendación general 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer y sírvanse facilitar información sobre los recursos asignados a ese respecto y sobre la coordinación, la vigilancia y la evaluación de su aplicación.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

11. Sírvanse facilitar información sobre el número de denuncias recibidas de trata de mujeres y explotación de la prostitución y sobre las investigaciones, juicios, condenas y penas impuestas a los autores de tales delitos. Sírvanse indicar si se ha establecido un mecanismo para vigilar y evaluar la eficacia del tercer Plan de Acción Nacional para Luchar contra la Trata de Personas (2011-2014). Sírvanse facilitar información sobre la labor prevista para mejorar la prevención y las iniciativas encaminadas a luchar contra la trata de mujeres y la explotación de la prostitución y aumentar la asignación de recursos financieros a tal efecto.

12. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto otorgar protección especial, incluidos permisos de residencia temporal, a las víctimas de la trata, aun cuando no quieran o no puedan cooperar con las autoridades fiscales, y centrar sus esfuerzos en la rehabilitación de las víctimas y no en su repatriación a sus países de origen.

13. Se indica que en junio de 2012 se pusieron en marcha directrices para permitir la retirada de cargos contra las víctimas de la trata cuando las infracciones están relacionadas con su condición de víctimas de trata (por ejemplo, la falsificación de documentos en relación con los papeles de entrada). Sírvanse indicar si se ha establecido un mecanismo para vigilar la aplicación de las directrices. Sírvanse facilitar información sobre la formación impartida a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para identificar mejor a las víctimas de la trata.

14. Sírvanse proporcionar la definición exacta de prostitución en la legislación del Estado parte. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé la adopción de medidas jurídicas encaminadas a desalentar la demanda de prostitución.

15. El informe no dice nada con respecto a los casos de trata de personas en las Islas Feroe, al tiempo que se indica que no se ha informado de casos de prostitución organizada y trata de mujeres al Jefe de la Policía de Groenlandia. Sírvanse indicar si Groenlandia y las Islas Feroe prevén la realización de un estudio sobre la prevalencia de la trata de mujeres y niñas y la prostitución.

Participación en la vida política y pública

16. Teniendo en cuenta la escasa representación de la mujer a nivel municipal y regional en el Estado parte, además del bajo nivel de participación de la mujer en la vida política y pública en Groenlandia y las Islas Feroe en general, sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto adoptar medidas especiales de carácter temporal para las elecciones regionales y locales en Dinamarca y para la participación de las mujeres en la vida política y pública en Groenlandia y las Islas Feroe, de conformidad con el artículo 41) de la Convención y con la recomendación general 25 del Comité.

Educación

17. Se hace referencia al menor número de mujeres en los ámbitos de estudio en los que tradicionalmente predominan los hombres en Dinamarca y Groenlandia, pero no se proporciona información sobre la situación en las Islas Feroe. Sírvanse facilitar datos sobre las opciones profesionales y académicas de las mujeres y los hombres en todos los niveles educativos pertinentes en las Islas Feroe y sírvanse indicar si el Estado parte prevé la adopción de medidas concretas dirigidas a aumentar la presencia de mujeres en los ámbitos de estudio en los que tradicionalmente predominan los hombres, también en Groenlandia. Sírvanse indicar si se han adoptado sistemáticamente en las escuelas primarias danesas medidas de incorporación de la perspectiva de género. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para hacer frente a las menores tasas de éxito de las mujeres solicitantes en los consejos daneses de investigación independiente y estratégica y al menor número de solicitudes de becas de investigación presentadas en los consejos por mujeres con respecto a los hombres. Sírvanse indicar, asimismo, si el catálogo *RESEARCH2020* tiene en cuenta la incorporación de la perspectiva de género.

Empleo

18. Se indica que, el 14 de diciembre de 2012, el Parlamento aprobó un proyecto de ley sobre el aumento de la presencia de la mujer en las juntas de dirección y los puestos de gestión de las empresas. Sírvanse indicar cómo repercute el proyecto de ley en el número de mujeres que ocupan puestos de adopción de decisiones. Sírvanse indicar las medidas previstas para eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, reducir y superar la desigualdad salarial entre la mujer y el hombre, promover el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre las mujeres y los hombres, establecer una distribución más equitativa de la licencia parental entre ambos progenitores y dar prioridad a las mujeres candidatas a puestos de trabajo a tiempo completo, también en Groenlandia y las Islas Feroe. Sírvanse indicar las medidas adoptadas y previstas para hacer frente el número desproporcionadamente alto de mujeres desempleadas en las aldeas de Groenlandia. Además, en sus observaciones finales anteriores, el Comité recomendó que se adoptaran medidas para velar por que la ejecución de una política sobre la igualdad entre los géneros constituya un requisito para el otorgamiento de contratos de adquisición pública (CEDAW/C/DEN/CO/7, párr. 29). Ese requisito también se ha considerado como política explícita en el sistema de adquisiciones de la Unión Europea. Sírvanse indicar si el Estado parte ha aplicado la recomendación del Comité y si tiene previsto adoptar dicha política de la Unión Europea.

Salud

19. Se indica que en 2011 se desarrollaron paquetes de prevención con el fin de reducir la tasa de embarazos no deseados en Dinamarca. También se indica que se elaboró un plan de acción nacional sobre embarazos no deseados, cuyo lanzamiento estaba previsto en 2013 en Groenlandia. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para reducir la tasa de embarazos no deseados. Sírvanse indicar si el Estado parte ha llevado a cabo estudios o encuestas sobre las causas profundas de la elevada tasa de abortos entre las mujeres jóvenes. Sírvanse indicar si el acceso al aborto libre existe en las Islas Feroe y especifíquese la tasa de abortos en esa región.

Grupos desfavorecidos de mujeres

20. Sírvanse facilitar información sobre el acceso de las mujeres migrantes, las mujeres de grupos minoritarios y las mujeres con discapacidad a todos los derechos consagrados en la Convención. Sírvanse describir las condiciones de acogida de las mujeres solicitantes de asilo y las medidas destinadas a proteger a las mujeres y las niñas solicitantes de asilo y evitar que se conviertan en víctimas de la trata o la explotación sexual. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por sexo, sobre el número de casos en los que se han concedido permisos de residencia o asilo. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha establecido la persecución por motivos de género como justificación para determinar la condición de refugiado y si tiene previsto elaborar o publicar directrices sobre las solicitudes de asilo basadas en la persecución por motivos de género, como directrices sobre la identificación de las víctimas de trata, mutilación genital femenina, matrimonio forzado y violencia doméstica, para velar por que se conceda a las solicitantes la condición de refugiadas en virtud del artículo 7 1) de la Ley de Extranjería.

Matrimonio y relaciones familiares

21. Sírvanse facilitar información sobre la situación actual en relación con el matrimonio forzado en el Estado parte y sobre la repercusión de la estrategia nacional de lucha contra el matrimonio forzado y otros tipos de violencia relacionada al honor. Sírvanse indicar también si la estrategia recibe la financiación adecuada. Con respecto a los casos de reunificación de las familias, indíquese si el Estado parte ha evaluado la repercusión que tiene en las mujeres extranjeras el requisito de que ambos cónyuges hayan alcanzado la edad de 24 años y que sus lazos con Dinamarca sean más fuertes que sus lazos con cualquier otro país a menos que el cónyuge que vive en Dinamarca haya sido ciudadano danés o haya residido en Dinamarca durante más de 28 años. El Comité ha recibido información sobre la discriminación contra las mujeres extranjeras casadas con hombres daneses en lo que respecta a la custodia de sus hijos. Sírvanse facilitar información detallada sobre el número de casos que están siendo enjuiciados y las autoridades nacionales que se ocupan de ellos. Sírvanse indicar también si se está otorgando la debida consideración a la violencia contra la mujer en la resolución de tales casos.